

CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 24 de mayo de 2021 no se llevó a cabo la audiencia inicial prevista por el artículo 77 del CPTSS con ocasión a diversos trámites administrativos que se estaban adelantando en el Despacho.

Armenia, Quindío, 1 de junio de 2021.

Sin necesidad de firma
(Decreto 806 de 2020)
ANA MARÍA PEÁLEZ LONDOÑO
Secretaria



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LUZ MARINA VÁSQUEZ BARRERO
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00280-00
DECISIÓN	REPROGRAMA AUDIENCIA DEL ART 77 y 80 CPT Y SS

Conforme constancia que antecede se reprogramará la audiencia prevista por el artículo 77 del CPTSS.

De ser posible, a continuación, se llevará a cabo la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO conforme lo previsto por el artículo 80 del CPTSS.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista por el artículo 77 del CPTSS a fin de llevarla a cabo de forma virtual el jueves VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:30 A.M.). A través de este [enlace](#) podrá acceder a la audiencia respectiva.

De ser posible, a continuación, se llevará a cabo la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO conforme lo previsto por el artículo 80 del CPTSS.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes

(abogadaanamariaga@gmail.com — abogadaemilcen@gmail.com - notificacioneswlcejecafetero@gmail.com). Librar oficios.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN

Juez

DEAJ

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 64cf3311d024e069d581a2816f83b10fc4620a14a1a030ea79b21d984db05c4a

Documento generado en 03/06/2021 04:58:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>